

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Clínica Oftalmológica Integral -COI - S.A.S. vs. Medimás EPS. Radicación No. 2019-00183-00.**

Solicitada de común acuerdo entre las partes (folio 316 C. 1), conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone la reanudación del presente proceso.

Requíerese, por Secretaría, al Banco de Bogotá para que proceda a consignar, a órdenes de este estrado judicial, los dineros embargados y retenidos a la demandada por virtud de lo previsto en auto de febrero 28 de 2020 (folio 73 C. 2), hasta antes de disponerse el levantamiento de la cautela, a saber, 23 de febrero de 2021 (folio 320 C. 1), máximo en los tres (3) días siguientes a la notificación de esta determinación.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 447 *ibídem*, tales dineros sólo serán entregados cuando cobre firmeza el auto que apruebe cada liquidación del crédito o de las costas.

Líbrense los oficios respectivos y de su entrega déjese constancia en el expediente.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5851d672dfa9df732b9a38a928a32b20cc1b058f8dfba896d206fc7ae6b35af**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**